

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 131-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 20 de diciembre del 2013

VISTO:

El expediente administrativo N° 960-2012, solicitado la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Santiago-Quellouno representado por su Alcalde REDY RUSSELL MADERA POCCHOUANCA, sobre aprobación de **DELIMITACION DE FAJA MARGINAL** del río Yanatile del Puente Peatonal en el Centro Poblado de Puente Santiago del distrito de Quellouno-La Convención-Cusco, instruido en la Administración Local de Agua La Convención.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la faja marginal son bienes de dominio público, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que se mantiene para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, conforme el artículo 74 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos concordante con el Artículo 113 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S N° 001-2010-AG.

SEGUNDO.- Que, el numeral 115.1 del artículo 115° del D.S.Nro. 001-2010-AG, establece que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que les afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.

TERCERO.- Que, conforme el literal f) del artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, que aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, establece sobre la faja marginal, que es el *"área inmediata superior al cauce de la fuente de agua, natural o artificial, en su máxima creciente, sin considerar los niveles de las crecientes por causas de eventos extraordinarios, constituye bien de dominio público hidráulico"*. Asimismo, dicha Resolución Jefatural establece el procedimiento, criterios, términos, y métodos para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, regulándose en su artículo 3, las actividades relacionadas a las fajas marginales, siendo las siguiente: a) delimitación, b) dimensionamiento, c) señalización, d) actividades, e) mantenimiento, f) fajas marginales para la defensa nacional, g) predios rústicos ubicados en la fajas marginales.

CUARTO.- Que, el numeral 5.1 del artículo 5.de la R. J N° 300-2011-ANA, establece que la aprobación de la delimitación de la faja marginal se realiza en base a un estudio de delimitación conforme al Anexo I, cuyo contenido referencial debe contar: 1. Introducción, 2. Objetivos, 3. Metas, 4. Base Legal, 5. Antecedentes, 6. Revisión de Literatura, 7. Metodología Aplicada (Actividades de Campos, Gabinete y/o Simulación Hidráulica, identificación de áreas de inundación, determinación de riberas, etc), 8. Aspectos Geográficos y Fisiológicos del tramo, 9. Criterios de delimitación (hidráulico hidrológico, descarga máximas de avenidas, fisiografía del tramo, secciones transversales, puntos de referencia, niveles alcanzados en avenidas máximas, criterios ambientales, sociales, legales, etc), 10. Producto (Producto Técnico – Memoria Descriptiva, planos en coordenadas UTM – WGS 84, láminas, gráficas, etc.).

QUINTO.- En este contexto, la Municipalidad del Centro Poblado de Santiago-Quellouno representado por su Alcalde REDY RUSSELL MADERA POCCHOUANCA, solicita **DELIMITACION DE FAJA MARGINAL** del río Yanatile del Puente Peatonal en el Centro Poblado de Puente Santiago del distrito de Quellouno-La Convención-Cusco, conforme el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado por R.J. N° 300-2011-ANA.

SEXTO.- Que, de la revisión del expediente técnico subsanado respecto de la "Delimitación de la Faja Marginal solicitada, se observa que comprende un tramo, estableciéndose que en la margen derecha la longitud de delimitación es de 769.51m, mientras que en la margen izquierda es de 651.37 m, tal variación se debe a que el ancho de la faja marginal de ambas márgenes no tiene una simetría respecto del eje del río, asimismo, persuade del expediente el cumplimiento de los ítems señalados en el considerando cuarto de la presente





resolución, recalcando que en el mismo obra el estudio hidráulico y el estudio hidrológico, cuyo modelamiento hidráulico (en el programa HEC RAS 3.5) para la determinación de áreas de posible inundación fue elaborada para un periodo de retorno de 100 años.

SEPTIMO.- Que, del Informe Técnico N° 083-2013-ANAA-AAA.XII.UV-ALA-LC/LANR, con fecha de ingreso 11 de diciembre de 2013, efectuado por el Administrador Local de Agua de La Convención, persuade la metodología efectuada en la delimitación de la faja marginal, para ello se establece las labores de campo realizadas, del levantamiento topográfico, de las actividades de gabinete, etc, infiriendo respecto al dimensionamiento que, fue realizado conforme a lo que establece el Art. 7° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, siendo dimensionado en sus límites interiores, por las cotas de la máxima crecida ordinaria que para el presente estudio y de acuerdo al estudio hidrológico se consideró el caudal de $Q=170.00$ m³/s, dicho caudal representa el caudal promedio generado al cual se aplicó la fórmula de Fuller de caudal instantáneo, y que, para delimitar los límites superiores de dicha faja se ha considerado el nivel de agua alcanzado por un caudal de máxima avenida para un periodo de retorno de 100 años, concluyendo que, previa evaluación del expediente administrativo el mismo cumple con los requisitos y la información técnica de acuerdo a la normatividad respectiva. Siendo así, se ha determinado los Hitos en las márgenes Izquierda y Derecha del río Yanatile, siendo variable la delimitación de faja marginal desde un mínimo de 8.00 metros hasta un máximo de 80.00 metros. En la margen derecha la longitud de delimitación es de 769.51 m, mientras que en la margen izquierda es de 651.37 m, conforme al siguiente cuadro de delimitación:

Cuadro N° 01: Relación de Hitos Río Yanatile centro poblado de Puente Santiago - Margen Derecha

PROGRESIVAS		RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL, MARGEN DERECHA					
		CÓDIGO DE HITOS	ESTE (X)	NORTE (Y)	ANCHO DE LA FAJA MARGINAL (m)	ANCHO DEL CAUCE (m)	DESCRIPCIÓN
INF-1	0+000	1	778569	8604005	30.00	194.00	Áreas de cultivo
INF-1	0+040	2	778532	8603966	30.00	190.00	Áreas de cultivo
INF-1	0+060	3	778478	8603913	30.00	154.00	Áreas de cultivo
INF-1	0+160	4	778373	8603868	20.00	150.00	Áreas de cultivo
INF-1	0+250	5	778262	8603843	12.00	85.00	Viviendas
INF-1	0+365	6	778148	8603853	15.00	55.00	Viviendas
Muro	Existente	7	778056	8603877	12.00	62.00	Muro existente
INF-2	0+000	8	777979	8603897	8.00	57.00	Puente
INF-2	0+060	9	777916	8603923	16.00	68.00	Carretera antigua
INF-2	0+140	10	777843	8603922	15.00	58.00	Carretera antigua
INF-2	0+228	11	777809	8603912	12.00	55.00	Carretera antigua

Cuadro N° 02: Relación de Hitos Río Yanatile centro poblado de Puente Santiago - Margen Izquierda

PROGRESIVAS		RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA					
		CÓDIGO DE HITOS	ESTE (X)	NORTE (Y)	ANCHO DE LA FAJA MARGINAL (m)	ANCHO DEL CAUCE (m)	DESCRIPCIÓN
INF-1	0+010	1	778295	8603654	35.00	135.00	Carretera a Ocobamba
INF-1	0+140	2	778209	8603712	25.00	86.00	Carretera a Ocobamba
INF-1	0+200	3	778140	8603762	12.00	60.00	Carretera a Ocobamba
INF-1	0+250	4	778079	8603791	8.00	52.00	Inicio de Viviendas
Muro	Existente	5	778016	8603806	8.00	58.00	Muro existente
Muro	Existente	6	777962	8603813	8.00	57.00	Puente
INF-2	0+020	7	777892	8603823	12.00	70.00	Viviendas
INF-2	0+090	8	777823	8603815	40.00	56.00	Viviendas
INF-2	0+140	9	777773	8603810	50.00	54.00	Poste / áreas de cultivo
INF-2	0+180	10	777726	8603795	60.00	50.00	Poste / áreas de cultivo
INF-2	0+189	11	777692	8603785	80.00	45.00	Poste / áreas de cultivo



OCTAVO.- Que, el Informe Técnico N° 022-2013-ANA-AAA-XII-UV/SDCPRH/FBP, con fecha de ingreso 18 de diciembre de 2013, efectuado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta autoridad, concluye de que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos y la información técnica necesaria para la aprobación de la delimitación de faja marginal del Río Yanatile (márgenes derecha e izquierda) en el Centro Poblado Puente Santiago, así mismo, refiere de que el administrador Local de Agua La Convención ha cumplido con la instrucción debida del procedimiento, para lo cual, le da la conformidad al informe precedente, así como la consistencia de la propuesta de la faja marginal, asimismo, concluye que las coordenadas recomendadas son los que resultan de la simulación hidrológica analizada en el respectivo informe técnico, recomendando la aprobación respectiva.

NOVENO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, conforme al Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, para la aprobación de la Delimitación de Faja Marginal del río Yanatile del Puente Peatonal en el Centro Poblado de Puente Santiago del distrito de Quellouno-La Convención-Cusco, y los informes técnicos precedentes, se colige que el procedimiento administrativo instado de parte se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, **resulta amparable** aprobar la Delimitación de Faja Marginal propuesta.

DECIMO.- Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 165-ANA/AAA/XII-UV/SDUAJ-AI-ecr, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; así como lo establecido en el literal "r" del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **DELIMITACION DE FAJA MARGINAL** del río Yanatile del Puente Peatonal en el Centro Poblado de Puente Santiago del distrito de Quellouno-La Convención-Cusco, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUENTE SANTIAGO, jurisdicción del Distrito de Quellouno**, provincia de La Convención, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Relación de Hitos Río Yanatile centro poblado de Puente Santiago - Margen Derecha

PROGRESIVAS		RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL, MARGEN DERECHA					
		CÓDIGO DE HITOS	ESTE (X)	NORTE (Y)	ANCHO DE LA FAJA MARGINAL (m)	ANCHO DEL CAUCE (m)	DESCRIPCIÓN
INF-1	0+000	1	778569	8604005	30.00	194.00	Áreas de cultivo
INF-1	0+040	2	778532	8603966	30.00	190.00	Áreas de cultivo
INF-1	0+060	3	778478	8603913	30.00	154.00	Áreas de cultivo
INF-1	0+160	4	778373	8603868	20.00	150.00	Áreas de cultivo
INF-1	0+250	5	778262	8603843	12.00	85.00	Viviendas
INF-1	0+365	6	778148	8603853	15.00	55.00	Viviendas
Muro	Existente	7	778056	8603877	12.00	62.00	Muro existente
INF-2	0+000	8	777979	8603897	8.00	57.00	Puente
INF-2	0+060	9	777916	8603923	16.00	68.00	Carretera antigua
INF-2	0+140	10	777843	8603922	15.00	58.00	Carretera antigua
INF-2	0+228	11	777809	8603912	12.00	55.00	Carretera antigua

Cuadro N° 02: Relación de Hitos Río Yanatile centro poblado de Puente Santiago - Margen Izquierda



PROGRESIVAS		RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO DE FAJA MARGINAL MARGEN IZQUIERDA					
		CÓDIGO DE HITOS	ESTE (X)	NORTE (Y)	ANCHO DE LA FAJA MARGINAL (m)	ANCHO DEL CAUCE (m)	DESCRIPCIÓN
INF-1	0+010	1	778295	8603654	35.00	135.00	Carretera a Ocobamba
INF-1	0+140	2	778209	8603712	25.00	86.00	Carretera a Ocobamba
INF-1	0+200	3	778140	8603762	12.00	60.00	Carretera a Ocobamba
INF-1	0+250	4	778079	8603791	8.00	52.00	Inicio de Viviendas
Muro	Existente	5	778016	8603806	8.00	58.00	Muro existente
Muro	Existente	6	777962	8603813	8.00	57.00	Puente
INF-2	0+020	7	777892	8603823	12.00	70.00	Viviendas
INF-2	0+090	8	777823	8603815	40.00	56.00	Viviendas
INF-2	0+140	9	777773	8603810	50.00	54.00	Poste / áreas de cultivo
INF-2	0+180	10	777726	8603795	60.00	50.00	Poste / áreas de cultivo
INF-2	0+189	11	777692	8603785	80.00	45.00	Poste / áreas de cultivo

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que en el área delimitada en el artículo precedente, se encuentra prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Municipalidad Centro Poblado Puente Santiago, jurisdicción del Distrito de Quellouno, realice la publicación en el Diario Judicial del Cusco, y en el Panel de la Municipalidad Distrital de Quellouno, por una sola vez, la presente Resolución Directoral en un plazo no mayor de 10 días hábiles después de notificados, debiendo presentar las constancias de publicación a esta Autoridad, a efecto que se agregue a los actuados del expediente administrativo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.-REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua La Convención, la notificación de la Resolución Directoral a la Municipalidad del Centro Poblado Puente Santiago, jurisdicción del distrito de Quellouno-La Convención.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



Cc.Arch
LSAM/ecr

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
XII URUBAMBA VILCANOTA
ING. LOIS SANTIAGO AGUERO MASO
DIRECTOR
CIP. N° 61908